



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2021-00006-00
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

**ACTA No. 166 – 2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: GUILLERMO JUTINICO HORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.374.166 y T.P. 47.074 del C.S. de la J.

La parte demandada: PEDRO JOSE JEREZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.040.637.006 y T.P. 302.591 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df0f4370-6e5b-47eb-9c4a-10da824b2ec4?vcpubtoken=0228fedd-b02c-46bb-a059-80424a87b6f1>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**II. Pruebas****TESTIMONIALES**

Se recibió el testimonio del señor

- Campo Elias Leguizamón

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

INTERROGATORIO DE PARTE

*Se procede a tomar los generales de ley del señor **JAVIER MAURICIO BECERRA DAZA**, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación

PRUEBA DOCUMENTAL:

Se requiere a la entidad para que informe sobre la prueba documental decreta en la audiencia inicial. El apoderado de la demandada informa que la parte actora solo radicó la solicitud de pruebas hasta el 19 de agosto, por lo que el trámite se encuentra dentro del término.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES, EL 05 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10.30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0286e57480ec8b78303ee0c7fc42ed0521dd45f730f76ec21fe99c5db6430a7c**

Documento generado en 01/09/2023 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>